

Anexo II (b)

CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA), DE UNA PARCELA DE TERRENO DE 4.541 M², SITA EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 28 DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL I.E.S. "EL VALLE", Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado
1	Certificado del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) acreditando la naturaleza del bien como Servicio Público, de 9 de julio de 2012.	Parcialmente accesible	2
2	Certificación del Acuerdo de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) el día 24 de abril de 2013, de 29 de abril de 2013.	Parcialmente accesible	2
3	Informe de compatibilidad urbanística, de 9 de febrero de 2016.		
4	Memoria Económica y de Repercusión Social, de 15 de febrero de 2016.		
5	Informe sobre Valoración de Cargas, de 15 de febrero de 2016.		
6	Propuesta de aceptación de la Consejería competente en materia de educación, de 1 de marzo de 2016.		
7	Informe HPPI00115/16 del Gabinete Jurídico, de 25 de abril de 2016.		
8	Propuesta de aceptación de la Dirección General de Patrimonio, de 7 de junio de 2016.		

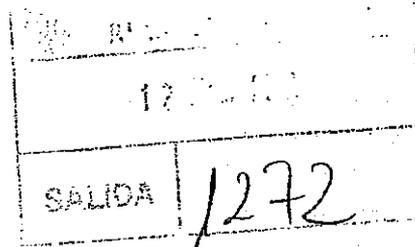
En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla,

LA VICECONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa

Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.



Exp nº: 2012/167-BIENES
Rfa: MVC
S/Rfa: SGT/PH/RMQ
Fecha: 09-07-2012
Asunto: Mutación Demanial IES.

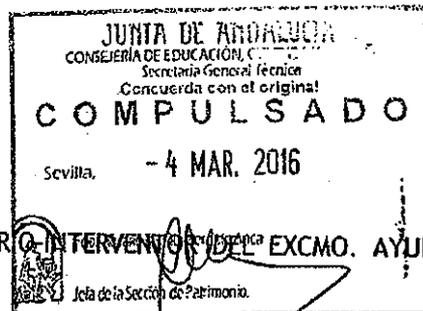
CONSEJERIA DE EDUCACION
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE ADMON. GRAL Y TITULOS
C/ JUAN ANTONIO VIZARRÓN, S/N
(EDIFICIO TOPRRETRIANA)
41092-SEVILLA

En relación con su escrito de fecha 4 de julio del corriente, relativo al expediente de Mutación Demanial Subjetiva del IES "El Valle" de esta localidad, sito en Avda. Reyes Católicos 28, que se tramita en esa Consejería de Educación, por la presente le informo que conforme al Inventario General de la Corporación aprobado en 2007, los bienes objeto del expediente poseen, al día de la fecha, la calificación jurídica de "Servicio Público", según resulta de la ficha de dicho Inventario, que se transcribe a continuación:

06: I.E.S. MODULO III.

- a) Nombre de la finca: I.E.S. Módulo III.
- b) Naturaleza del Inmueble: Suelo Urbano.
- c) Situación: Av. Reyes Católicos, nº 32.
- d) Linderos: Derecho: Vivienda de Av. Reyes Católicos, nº 32, propiedad de maestro; Izquierdo: c/. Cervantes; Fondo: c/. Hermanos Machado.
- e) Superficie: Superficie del solar: 4.477 m2; Superficie construida total: 1.727,50 m2.
- f) Características, noticias sobre su construcción y estado de conservación: Las primeras construcciones comenzaron en 1984 destinándose a aulas y seminarios. Durante los sucesivos años han sufrido reformas y reparaciones de diversos tipos. En el 1997 se ejecuta un módulo de ampliación para alojar aulas y servicios, transformándose en I.E.S.
- g) Vías públicas:
- h) Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:
- i) Naturaleza del dominio: Servicio Público.
- j) Título en virtud del cual se atribuyere a la entidad: Compra realizada a D. Hros. de D. : y D. :
- k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1055; Libro 45; Folio 23; Finca 2130; Inscripción 1ª.
- l) Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: Enseñanza.
- m) Derechos reales constituidos a su favor: Ninguno.
- n) Derechos reales que gravaren la finca: Ninguno.
- o) Fecha de adquisición:
- p) Costo de la adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: 180.303 euros.
- q) Valor que correspondería en venta al inmueble: 400.000 euros.
- r) Frutos y rentas que produjere: Ninguno.
- s) Signatura del lugar del archivo en que obra la documentación (Art. 29):





DON MANUEL VAZQUEZ CANTERO, SECRETARIO INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil trece, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 32 DONDE ACTUALMENTE SE UBICA EL "IES EL VALLE." (EXPT. NUM. 2012/167-BIENES).- A continuación, se dio cuenta del siguiente Informe-Propuesta de Resolución:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble sito en Avda. Reyes Católicos nº 32, a favor de la comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlo a Instituto de Enseñanza Secundaria ("IES El Valle"), inmueble con referencia catastral nº 2107509QB3320N0001JD, y que figura inscrita en el registro de la Propiedad como finca nº 2130.

SEGUNDO. Remitir el acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, administración a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

TERCERO. Aprobar el modelo de borrador del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Hinojos para la transmisión patrimonial mediante mutación demanial subjetiva de la finca registral número 2.130 del Registro de la Propiedad de Almonte.

CUARTO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitiva y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

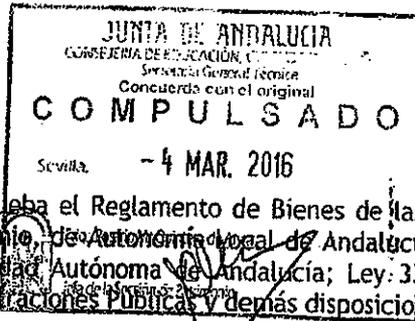
QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda y en especial para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto y cualesquiera otros precisos en orden a la consecución y materialización del fin expuesto."

El Sr. Alcalde expuso que a pesar de los años que el IES El Valle lleva ubicado en Avda. Reyes Católicos nº 32, dicha parcela no se había podido ceder a la Junta de Andalucía, ya que las competencias en materia de educación secundaria obligatoria y bachillerato, corresponde a la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el resto de portavoces manifestaron que al tratarse de un expediente de carácter técnico no tenían nada que decir al respecto.

Visto el Informe de Secretaría, así como el dictamen favorable de la comisión Informativa.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.p) en relación con el artículo 47.2.ñ) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2.006, de 24 de



Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Ley 5/2.010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 4/1984, de 5 de Mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Ley: 33/2.003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble sito en Avda. Reyes Católicos nº 32, a favor de la comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlo a Instituto de Enseñanza Secundaria ("IES El Valle"), inmueble con referencia catastral nº 2107509QB3320N0001JD, y que figura inscrito en el registro de la Propiedad como finca nº 5315.

SEGUNDO. Remitir el acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, administración a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

TERCERO. Aprobar el modelo de borrador del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Hinojos para la transmisión patrimonial mediante mutación demanial subjetiva de la finca registral número 5315 del Registro de la Propiedad de Almonte y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL INMUEBLE SITO EN DE LA CITADA LOCALIDAD, CON DESTINO A UBICAR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA " EL VALLE ", Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

En , a

REUNIDOS

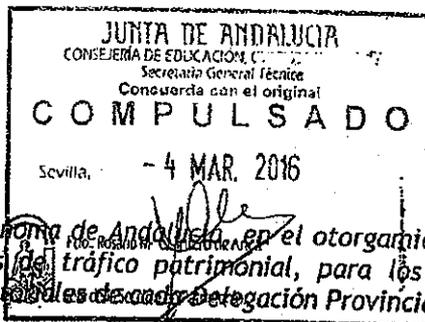
De una parte, D. MIGUEL ANGEL CURIEL REINOSO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de HINOJOS (HUELVA), cargo para el que fue nombrado por Acuerdo Plenario de fecha 11 DE JUNIO DE 2011

De otra parte, D. , Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. CURIEL REINOSO en nombre y representación del Ayuntamiento de HINOJOS (HUELVA), en su calidad de Alcalde, con facultades para el presente acto en virtud de las competencias que le atribuye el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Acuerdo Plenario de fecha del citado Ayuntamiento.

De otra parte, D. , en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en calidad de Delegado Provincial en de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Está facultado para este acto, en virtud de la Resolución de de la Dirección General de Patrimonio (BOJA nº de), por la que se delega la facultad de comparecer



en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el otorgamiento de actos que formalicen negocios jurídicos del tráfico patrimonial, para los bienes radicados en los respectivos ámbitos territoriales de cada Delegación Provincial.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de HINOJOS es dueño, en pleno dominio, de un inmueble sito en Avda. Reyes Católicos nº 32 de Hinojos, con la siguiente descripción:

NATURALEZA DE LA FINCA: - Dominio Público: Servicio Público.

SUPERFICIE: 4.541.- m2

LINDEROS: Fechada: Prolongación Reyes Católicos (hoy, Avda. Reyes Católicos); derecha: Viviendas propiedad del Ayuntamiento (hoy Avda. Reyes Católicos, 24 y c/ Hermanos Machado, 2; Izquierda: Polígono La Magarzueta (hoy calle Cervantes); y Fondo: Herederos de D. y D. (hoy calle Hermanos Machado)

Conforma el solar donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria "IES El Valle".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almonte, con el número de finca 5315, Tomo 2122, Libro 95, Folio 158

REFERENCIA CATASTRAL: 2107509QB3320N0001JD

Dicho inmueble figura inscrito en pleno dominio a nombre del Ayuntamiento de HINOJOS, como bien de servicio público.

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de HINOJOS, con fecha 24 DE ABRIL DE 2013, ha acordado la transmisión del inmueble descrito en el Expositivo primero, con destino a los fines propios de prestación de los servicios de Educación en nivel de Secundaria y Bachillerato.

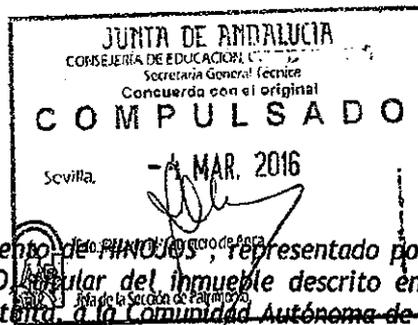
TERCERO.- La Consejería de Educación, con fecha , ha expresado su conformidad con la aceptación de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva del inmueble titularidad del Ayuntamiento de Hinojos, para su destino al fin descrito.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Decreto 214/2011 de 21 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, del inmueble descrito en el Expositivo I.

QUINTO.- La transmisión de la propiedad de dicha parcela se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 11.2, y 39 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio patrimonial y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El Ayuntamiento de HINOJOS, representado por su Alcalde, D. MIGUEL ANGEL CURIEL REINOSO, transmite de forma gratuita, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por D. , Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Huelva, que la adquiere y recibe, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos.

SEGUNDA.- La parcela se transmite con el fin de destinario a la ubicación del Instituto de Secundaria " El Valle" y se adscribe a la Consejería de Educación.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a destinar el inmueble al uso para el que se transmite.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, el procedimiento de reversión será el previsto en el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.

CUARTA.- Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral del inmueble transmitido, que promoverá como parte adquirente.

QUINTA.- Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.

SEXTA.- Solicitan los comparecientes del señor Registrador de la Propiedad del Registro competente que practique los asientos oportunos a su cargo.

SÉPTIMA.- Se incorporan fotocopias rubricadas de los documentos unidos.

DOCUMENTOS UNIDOS:

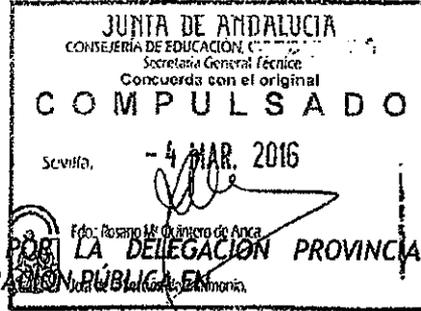
Certificación del acuerdo de aprobación de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hinojos el 25 de abril de 2013

Decreto nº , de , del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por la que se acepta la mutación demanial subjetiva ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de

Nota simple registral del inmueble objeto de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva.

Certificación catastral del inmueble objeto de la transmisión de la propiedad mediante la mutación demanial subjetiva.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



POR EL AYUNTAMIENTO DE
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Miguel A. Curiel Reinoso

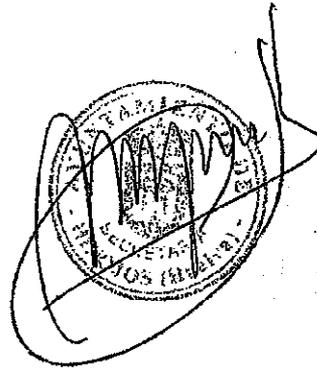
Fdo.: "

CUARTO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitiva y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda y en especial para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto y cualesquiera otros precisos en orden a la consecución y materialización del fin expuesto."

Y para que conste y surta efectos, expido y firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Hinojos, a veintinueve de abril de dos mil trece.-

Vº Bº
EL ALCALDE,



JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN HUELVA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. MEDIO AMBIENTE HUELVA CIUDAD
	201699900046896 - 09/02/2016
	Registro Auxiliar S.V. URBANISMO HUELVA

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
	10 FEB. 2016	Número
	Registro General Delegación Territorial en Huelva Nº 0705	4072 Hora
	I	

Fecha: 5/02/16
Ntra. Ref. SU/JCF
Asunto: Rdo informe.
Expediente: IV- 952/2016

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN
Los Mozárabes nº 8
21002 HUELVA

INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO ACERCA DE LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE PARCELA SITA EN AVD REYES CATÓLICOS 32, HINOJOS.

En relación con el expediente de referencia se informa que las condiciones urbanísticas de la parcela de referencia, son las siguientes:

- **Planeamiento General de aplicación:** Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión de 07/05/2.014.
- **Clasificación del Suelo:** Suelo Urbano Consolidado
- **Calificación urbanística:** Sistema General de Equipamiento Educativo

Por ello dicha parcela es compatible para su destino como uso dotacional de centro educativo.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Secretaría General Técnica Concuerda con el original	
COMPULSADO	
Sevilla, - 4 MAR. 2016	
LA DELEGADA TERRITORIAL Carmen de Arca Jefa de la Sección de Patrimonio	

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa que los datos de carácter personal que obran en nuestro poder sobre Inscritos al Sistema GESTURRA (Gestión de Urbanismo), titularidad de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, con la finalidad de gestión de datos de expedientes de instrumentos urbanísticos, relativos instrumentos de la ordenación urbanística y expedientes tramitados en relación a la materia. Los afectados, cuyos datos sean objeto de tratamiento, podrán ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los términos establecidos por la LOPD, dirigiendo comunicación por escrito y adjuntando documento que acredite su identidad al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, c/ Sanlúcar de Barrameda nº 3, C.P. 21071 de Huelva.

C/ Sanlúcar de Barrameda nº 3. 21071 Huelva. Tfn. 959070554 Fax. 95903821

Código Seguro de verificación: P01hoPwNLI/46dR/3M/fNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifica/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROCIO JIMENEZ GARROCHENA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	P01hoPwNLI/46dR/3M/fNw==	FECHA 09/02/2016
		PÁGINA	1/1

P01hoPwNLI/46dR/3M/fNw==

MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Hinojos en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil trece, adoptó la transmisión mediante mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar en el que se ubica el IES El Valle, sito en Avda. Reyes Católicos, 22.

Dicha parcela tiene una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados.

Cuanta con la referencia catastral 2107509QB3320N0001JD

Asimismo, al tratarse de una donación, dicha cesión no trae aparejada ninguna repercusión económica.

Las obras de construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria se encuentran finalizadas y el centro en funcionamiento.

El número de puestos de trabajo del centro entre personal docente y no docente asciende a la cantidad de 22 personas. El número de alumnos y alumnas que se benefician con la actuación es de 157 aproximadamente.

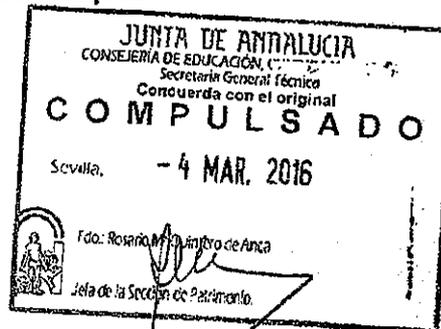
La población beneficiada comprende la totalidad del área de influencia de la zona de escolarización correspondiente, por lo que podemos estimar que la incidencia en la población del centro es superior a los 320 habitantes.

El centro presta los servicios que comprenden tanto Enseñanza Secundaria Obligatoria y Educación Especial Específica.

Huelva, a 15 de febrero de 2016
EL DELEGADO TERRITORIAL,



Vicente Zarza Vázquez



**INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS DE LOS TERRENOS
DESTINADOS PARA EL USO DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA "EL VALLE" DE HINOJOS**

De la documentación obrante en esta Secretaría General Provincial sobre el inmueble con referencia catastral 2107509QB3320N0001JD, sito en Avda. Reyes Católicos, 32 de Hinojos, se desprende que el Pleno del Ayuntamiento de la citada ciudad, en sesión ordinaria veinticuatro de abril de dos mil trece, aprobó la mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía de dicha parcela de terreno destinada a equipamiento docente, donde se implanta el IES El Valle, por lo que se informa que no existen cargas que superen el valor intrínseco de los terrenos cedidos.

La transmisión del inmueble supone la vinculación del mismo a un uso dotacional público educativo.

Por ello, esta Secretaría General Provincial estima que se debe aceptar la cesión acordada por el Ayuntamiento para el uso del centro docente.

Huelva, 15 de febrero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL,


Juan Carlos Alonso Martín



PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UNA PARCELA EN LA LOCALIDAD DE HINOJOS (HUELVA).

El Pleno del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013, acordó la Mutación Demanial Subjetiva a la Junta de Andalucía de una parcela de terreno con un total de cuatro mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados (4.541 m2) donde actualmente se ubica el IES "El Valle" sito en Avenida Reyes Católicos-28 (Huelva).

Que según la Memoria Económica y de Repercusión social firmada por el Delegado Territorial de Educación en Huelva, la creación de este centro educativo beneficia a la totalidad del área de influencia de la zona de escolarización correspondiente, por lo que se puede estimar que la incidencia en la población del centro es superior a los 230 habitantes.

Que la parcela consta inscrita a favor del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) en el Registro de la Propiedad de Almonte, inscrita al Tomo 2122, Libro 95, Folio 158, Alta 1, Finca 5315, y sus linderos son:

"Linda: Frente, Avenida Reyes Católicos. Derecha, Avenida Reyes Católicos, número 24 y Calle Hermanos Machado, número 2. Izquierda, Calle Cervantes. Fondo, Calle Hermanos Machado".

Al tratarse de una donación, dicha Mutación Demanial Subjetiva no trae aparejada ninguna repercusión económica.

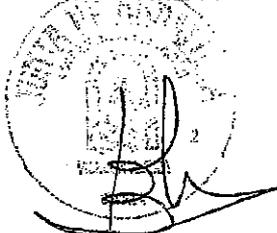
Por tanto, vista la documentación mencionada y visto también el resto de documentación que compone el expediente

PROPONGO

La aceptación de la Mutación Demanial Subjetiva por parte del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), con una superficie de 4,541 m², y de titularidad municipal, donde se ubica el IES "El Valle" de dicha localidad, y cuyos linderos se encuentran descritos anteriormente.

En Sevilla, a 1 de marzo de 2016.

LA CONSEJERA
La Viceconsejera de Educación
(P.D. Orden de 4/3/2014)
BOJA-11/3/2014

The image shows a circular official seal of the Junta de Andalucía, partially obscured by a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'Elena Marín Bracho'.

Fdo.: Elena Marín Bracho



INFORME HPI00115/16 BORRADOR DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y CONVENIO PARA SU FORMALIZACIÓN RELATIVOS AL EXPEDIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE HIHOJOS (HUELVA), DE UNA PARCELA DE TERRENO DE 4541 M², SITA EN LA AVENIDA REYES CATÓLICOS, 32 DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL I.E.S. "EL VALLE" Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Mutación demanial subjetiva de parcela donde existe ya construido un IES. Artículo 11.2 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y aplicación analógica del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Aplicación del artículo 49 y la D. A. Octava de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre como normas básicas al no existir previsión normativa alguna sobre la duración de los convenios de formalización de la mutación demanial.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno antes referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

"Con el objeto de que se emita, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, informe preceptivo sobre los borradores de Decreto del Consejo de Gobierno y de Convenio para la formalización relativos al expediente para la aceptación de la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), de una parcela de terreno de 4.541 m², sita en Avda. Reyes Católicos, 32 de dicha localidad, donde se ubica el I.E.S. "El Valle", se adjunta la siguiente documentación:

- 1. Borrador de Decreto por el que se acepta la mutación demanial subjetiva.*
- 2. Borrador de Convenio de formalización.*
- 3. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento acordando la mutación demanial subjetiva.*
- 4. Certificado de la Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento en el que se acredita el carácter demanial del bien*



5. *Propuesta de aceptación de la Consejería competente en materia de educación.*
6. *Memoria económica y de repercusión social.*
7. *Informe de valoración de cargas.*
8. *Certificado de funcionamiento del Centro*
9. *Nota simple registral.*
10. *Certificación catastral del bien.*
11. *Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de la*

Se significa que el expediente se tramita para la regularización de la situación jurídica patrimonial del citado IES".

SEGUNDO.- Ha de destacarse el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se somete a informe un borrador de Decreto del Consejo de Gobierno y Convenio para su formalización relativos al expediente para la aceptación de la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), de una parcela de terreno de 4541 m², sita en la Avenida Reyes Católicos, 32 de dicha localidad, donde se ubica el I.E.S. "El Valle" y se adscribe a la Consejería de Educación.

La mutación demanial subjetiva que constituye el objeto del expediente sometido al presente informe se inserta, según el oficio de petición de informe, en el marco del proceso que desde esa Dirección General se está llevando a cabo para la regularización de la situación patrimonial de distintas parcelas de terreno, de titularidad municipal, en las que se ubican centros educativos de titularidad pública ya construidos y en funcionamiento (como ocurre en el caso que nos ocupa y según se desprende del expediente administrativo, en el que se indica que el IES de referencia comenzó a funcionar en el curso 1999/2000) o bien en las que se pretenden ubicar tales centros que se encuentran o no en fase de construcción.

Si bien en su día (2013) se iniciaron los trámites para ceder a la Comunidad Autónoma la titularidad de la parcela en las que radica el citado centro docente, dichos trámites no llegaron a concluirse, siendo la culminación de dicha cesión, mediante mutación demanial subjetiva, el objeto del expediente que ahora nos ocupa.



SEGUNDA.- En relación con la figura de la mutación demanial subjetiva cuya aceptación se propone, ha de señalarse que le es de aplicación un doble régimen jurídico: de un lado, la normativa sobre bienes de las Entidades Locales andaluzas, y de otro, la legislación reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero regula las mutaciones demaniales subjetivas en su artículo 11.2, cuyo tenor es el siguiente:

"La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad".

Por tanto, para que se lleve a cabo una mutación demanial subjetiva, son dos las exigencias de carácter material contempladas por dicho precepto reglamentario, la previa titularidad de un bien por una Administración pública que lo transmite a otra, y la imposibilidad de modificar el destino público del bien.

Precisamente estas dos exigencias reglamentarias se cumplen en el procedimiento objeto del borrador del Decreto sometido a informe, ya que, por una parte, según consta en certificación del Inventario municipal de bienes expedida por el Secretario Interventor de dicha Corporación Municipal, que obra en el expediente, la titularidad de la parcela de terreno en la que se ubica el centro docente de referencia corresponde al Ayuntamiento de Hinojos, lo que se corrobora con la correspondiente Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Almonte, que también figuran en el expediente. Y por otra, la citada parcela no va a ver modificado su destino público en virtud de la mutación demanial subjetiva, ya que en la misma se ubica, como ya se ha señalado y según se pone de manifiesto en el expediente, un Instituto de Educación Secundaria ya en funcionamiento.

Igualmente consta que el régimen urbanístico aplicable a la parcela según las normas urbanísticas aplicables, es el de suelo urbano consolidado calificado como Sistema General de Equipamiento Educativo, según se recoge en informe expedido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva que figura en el expediente, por tanto susceptible de albergar el uso al que se encuentra actualmente destinado.

Por lo que se refiere a la legislación patrimonial de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía no regula de forma expresa las mutaciones demaniales subjetivas a favor de la Comunidad Autónoma, por lo que habrá de aplicarse analógicamente lo dispuesto para las adquisiciones gratuitas de bienes patrimoniales, en el artículo 80 de la Ley, según el cual:

"Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

Eri ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario".

En este sentido, consta en el expediente informe de valoración de cargas emitido por el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Educación, según el cual no existen cargas que superen el valor intrínseco de la parcela objeto de cesión.

TERCERA.- Pasando a examinar la tramitación procedimental de la mutación demanial subjetiva que nos ocupa, se recoge en la documentación que se adjunta, Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) de 24 de abril de 2013 por el que se acordó aprobar inicialmente la mutación demanial de la parcela en cuestión a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El expediente se cierra, a su vez, con la propuesta de la Viceconsejera de Educación de la Junta de Andalucía de aceptación de la mutación demanial subjetiva de dicha parcela y el borrador del Decreto del Consejo de Gobierno, respecto del que ninguna consideración jurídica ha de realizarse.

CUARTA.- Por lo que hace al borrador de Convenio de formalización de la mutación demanial que se somete a informe, han de traerse a colación las consideraciones jurídicas vertidas en el informe de esta Asesoría Jurídica HPPI00070/16, en relación a la aplicabilidad al presente convenio de la regulación contenida con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativa a los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas, que se transcriben a continuación:

«TERCERA.- Sobre la naturaleza concreta del convenio en cuestión, descendiendo en el borrador remitido, y al margen de las consideraciones anteriores, procede realizar una sobre la forma en la que estimamos que puede afectar la nueva regulación que sobre los convenios se contiene en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, publicada el pasado 2 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, la cual entrará en vigor a partir del 2 de octubre de 2016.

Sobre la regulación que establece la Ley 40/2015, en el Título Preliminar, Capítulo VI, artículos 47 a 53, en materia de convenios adoptados por las Administraciones Públicas, se hace preciso distinguir entre los llamados convenios interadministrativos y los convenios con particulares, como negocios celebrados con sujetos de derecho privado. Los convenios interadministrativos previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992 bajo la denominación "convenios de colaboración", hasta la Ley 40/2015 tenían un cierto vacío legal que había generado cierta confusión en esta materia, así como también el uso indebido de esta figura, lo cual ha sido advertido por el Tribunal de Cuentas en 2010, en una moción destinada a las Cortes Generales, en la que propuso la configuración de un marco legal para un uso eficiente

de los recursos públicos que se canalizan por esta vía, como se expresa en la E. de M. de la Ley 40/2015 (último párrafo del apartado II).

Se produce una regulación prolija de los convenios, definiéndolos con carácter básico como instrumentos donde lo esencial es la concurrencia de un "fin común", de tal modo que se conceptúan como "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" (artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015). De la misma se deriva, tanto de los convenios interadministrativos como de los convenios suscritos entre Administraciones Públicas y particulares, **la necesidad de la concurrencia de la satisfacción de un "fin común"**.

Esta nueva conceptualización, tiene carácter básico, así lo dispone la Disposición final decimocuarta, hace referencia al título competencial por el cual se dicta esta Ley, estableciéndose que la misma se "dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.º de la Constitución Española que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las bases régimen jurídico de las Administraciones Públicas, así como al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.13.º, relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y del artículo 149.1.14.º, relativo a la Hacienda Pública general", y señalando que del título preliminar lo único que no tiene carácter básico y se aplica exclusivamente a la Administración General del Estado y al sector público estatal en el título preliminar es la subsección 2.º referida a los órganos colegiados de la Administración General del Estado de la sección 3.º del capítulo II del Título preliminar, es decir, que **la regulación relativa a los convenios tiene carácter básico para todas las Administraciones públicas.**

En este sentido, el artículo 49 del mismo texto legal, y como hemos mencionado, básico viene a establecer en el apartado h) referente al plazo de vigencia del convenio que:

"1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, **salvo que normativamente se prevea un plazo superior.**

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Pudiera argumentarse que respecto a nuestro supuesto concreto, partiendo del concepto de convenio de colaboración que da la Ley 40/15, el convenio al que se refiere el artículo 11.2 del Reglamento dependería de la voluntad de las partes y de los intereses en común para que determinemos si responde verdaderamente a ese concepto. En este sentido, se debe ahondar en si la mutación demanial realizada, supone destinar el bien a fines que guardan relación con las competencias locales, y en este caso el interés común existe dadas las competencias en Administración educativa que tiene la Junta de Andalucía, así como las que se reconoce a la Administración local.

En este sentido, la finalidad común en la transmisión de los terrenos se deriva del reconocimiento que realiza la legislación a favor de las entidades locales en materia de educación. Por un lado, el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en donde se plantea la posibilidad de que los municipios puedan ejercer competencias propias en materia de educación, concretamente aquellas que tienen que ver con: "(...)participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial". En este sentido, el artículo 9.1.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ha venido a establecer este reconocimiento de estas competencias propias en materia de educación a favor de las entidades locales. La propia Ley 17/2007, de 10 de Diciembre, de Educación de Andalucía, en el título VII, destinado a la "cooperación de otras administraciones y entidades", y en concreto en el capítulo I, relativo a la "cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales", se reconoce en el artículo 170 que "los municipios pondrán a disposición de la Administración educativa los solares necesarios para la construcción de los nuevos centros docentes públicos que sean necesarios en las nuevas áreas de expansión, suelos que han sido obtenidos gratuitamente por la Corporación local en los desarrollos de los instrumentos urbanísticos, y cooperarán con la Administración educativa en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos en los restantes casos", respondiendo claramente el objeto de este convenio a esta finalidad común. Esta regulación obedece a los procedimientos e instrumentos para favorecer la gestión conjunta con las Administraciones locales que se recogía en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, con el fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos (Art. 8.3 y DA15º.1), de tal forma que podemos afirmar que estamos ante un objeto de convenio que representa una finalidad común de ambas Administraciones, de tal modo que en este caso puede afirmarse que dicho convenio articula una finalidad común en el sentido apuntado del artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015.

Por lo que procede afirmar que en este caso concreto la naturaleza del convenio al que alude el artículo 11.2 del Reglamento responde a la idea de establecer una cooperación entre Administraciones públicas a fin de cumplir o conseguir una finalidad común de ambas, determinando pues la concurrencia de esa interés común que se recoge en la nueva ley 40/2015.

CUARTA.- La anterior consideración es fundamental, pues ello nos obliga a considerar de qué forma puede afectar la nueva Ley al contenido de este convenio, pues en ella se determina que respecto a los convenios en vigor les alcanzara una limitación de cuatro años, es decir, establece una limitación temporal, de tal modo que si bien entra en vigor el 2 de Octubre, dado el carácter básico de la misma, y las normas transitorias contenidas en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, hacen que la redacción del presente borrador de Convenio pueda quedar superada, así como los efectos que del mismo derivarían cuando el

*mismo los preceptos que regulan los convenios entren vigor, pues la nueva regulación establece para **"todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley"**.*

"No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1. para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley".

Es decir, un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que todos los convenios que estén vigentes entonces (es decir, a fecha 2 de octubre de 2016) se adapten a la misma, y ordena, para el caso de convenios de duración indefinida o prorrogables de forma indefinida, una duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor. En efecto el artículo 49.h) limita la vigencia de los convenios, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y en su caso las prórrogas deben acordarse expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales.

Sobre la duración de los convenios, nada se recoge en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, pues ninguna mención temporal encontramos respecto a un plazo para dichos convenios, y no están sujetos a plazo porque como hemos sostenido, estos convenios se agotan de acuerdo con la regulación que anteriormente veíamos en el artículo 187 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, en el mismo momento de la celebración del convenio. Por ello, debe hacerse una tarea interpretativa en cuanto al requisito del plazo en estos casos, dado que el hecho de constituirse el convenio como un modo legal de transmitir el dominio de forma definitiva, supondría una excepción al artículo 49 h) en cuanto al plazo de duración dado que si bien no tiene un plazo de duración, es porque el mismo no puede tenerlo, dado que el mismo establece una relación jurídica de constitución o consumación inmediata.

En nuestro caso, la cláusula segunda establece expresamente que:

"La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a destinar el inmueble al uso para el que se transmite en un plazo máximo de 5 años desde la fecha de recepción, debiendo mantener dicho destino durante los treinta años siguientes a la transmisión.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, el procedimiento de reversión, por incumplimiento de cualquiera de las dos condiciones anteriores, será el previsto en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales".

Es decir, al recogerse expresamente los plazos en los que el destino del bien resulta obligatorio, cuyo incumplimiento es causa de reversión del bien, parece que la eficacia del convenio se sometiera a una pendencia, haciéndole perder su carácter traslativo en el sentido previsto en el artículo 187 de la Ley 33/2003, es decir, un convenio en el que contemplando operaciones concretas y determinadas, es inmediatamente ejecutivo y obligatorio. para las partes. Es decir, para poder considerar que el convenio se agota con la firma del mismo, estimamos que habría de suprimirse la condición del plazo de los treinta años, de tal modo que con ello no resultaría incompatible con la literalidad del artículo 49 de la Ley 40/15, porque se estaría respetando el límite de 4 años establecido en la misma, al agotarse sus efectos con la transmisión en un solo acto, no debiendo pues adaptarse tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015.

No obstante, dado que legalmente no se recoge plazo, ni para las mutaciones demaniales, ni para los convenios por los que se formaliza, estimamos que la limitación temporal del artículo 49 de la nueva Ley no les afectará, sin perjuicio de que pongamos de manifiesto que resultaría conveniente modificar esta cláusula de convenio, con independencia de que pudiese hacerse referencia en el mismo a la sujeción a las causas y procedimiento de reversión del artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales.

En este sentido, la cláusula segunda del borrador podría quedar redactada de la siguiente manera:

«SEGUNDA.- La parcela se transmite con el fin de destinarla a un uso educativo y adscribirla a la Consejería de Educación.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, le serán aplicables las causas y procedimiento de reversión previstos en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales, para la cesión de bienes patrimoniales.»

En cualquier caso, se advierte para cuando entre en vigor la Ley, que convenios análogos al sometido a informe no podrán establecer un plazo superior al de cuatro años, salvo que la norma reguladora de estos convenios resulte modificada y regule este extremo estableciendo una posibilidad de condicionamiento temporal, pues la Ley 40/2015 (repetimos básica) no prohíbe establecer un plazo superior siempre que esta posibilidad resulte prevista normativamente, por lo que para mayor seguridad jurídica se aconseja que de lege ferenda se incluya expresamente en la normativa la posibilidad de plazo superior para este tipo de convenios patrimoniales.

QUINTA.- Por último, y dado que hemos determinado que la naturaleza del presente convenio conforme a la nueva redacción del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, éste en el plazo de tres años desde su entrada en vigor, esto es, no más tarde del 2 de octubre de 2019, será necesario su adaptación que supondrá, entre otras cuestiones, para el caso en el que se estime que el mismo debe continuar sujeto a la condición temporal mencionada, que el mismo deberá tener un contenido mínimo, que alcanza a los siguientes extremos:

- 1.- Por un lado, los sujetos firmantes.*
- 2.- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública firmante.*
- 3.- El objeto y actuaciones a realizar por cada parte.*
- 4.- Las obligaciones económicas asumidas por cada parte, con referencia a su distribución temporal e imputación concreta al presupuesto correspondiente.*
- 5.- Las consecuencias en caso de incumplimiento.*
- 6.- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.*
- 7.- El régimen de modificación; y*
- 8.- El plazo de vigencia.»*

QUINTA.- Por último se estima conveniente realizar las siguientes consideraciones sobre el borrador de convenio sometido a informe:

- 1) Resulta preciso corregir la designación de quién es actualmente el Delegado del Gobierno para la Junta de Andalucía en Huelva y el Decreto de nombramiento, tanto el apartado "reunidos", como en el "intervienen", comen el expositivo segundo, como en la firma.
- 2) La cláusula segunda del borrador podría quedar redactada de la siguiente manera:

«SEGUNDA.- La parcela se transmite con el fin de ubicar el I.E.S. "El Valle" y adscribirlo a la Consejería de Educación.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, le serán aplicables las causas y procedimiento de reversión previstos en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales, para la cesión de bienes patrimoniales.»

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno y de Convenio de formalización sometidos al presente informe, con las observaciones realizadas, sin perjuicio de su adecuada tramitación procedimental.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

En Sevilla, a 25 de abril de 2016

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.



Fdo.: María de las Mercedes Izquierdo Barragán

MAT) HU 16/005

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO RELATIVA AL EXPEDIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA) DE UNA PARCELA DE TERRENO DE 4.541 M², SITA EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 32 DE DICHA LOCALIDAD, DONDE SE UBICA EL I.E.S. "EL VALLE" Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Por el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), mediante Acuerdo del pleno de 24 de abril de 2013, se acordó la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de terreno de 4.541 m² de titularidad municipal, sita en Avda. Reyes Católicos, 32 de dicha localidad, donde se ubica el I.E.S. "El Valle".

Dicho inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Almonte (Huelva), con el número de finca 5.315, al folio 158, libro 95, tomo 2.122 y su referencia catastral es 2107509QB3320N0001JD.

La Consejería competente en materia de educación, ha propuesto la aceptación de dicha transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva.

Por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, se ha emitido informe de compatibilidad urbanística del destino previsto para el inmueble, con la normativa de aplicación.

La Asesoría Jurídica de esta Consejería ha emitido, con fecha 25 de abril de 2016, informe HPP/00115/16, favorable al borrador de Decreto para la aceptación de la propiedad, sin perjuicio de su adecuada tramitación procedimental y a salvo de las actuaciones que aún deban realizarse para la debida formalización de la mutación demanial subjetiva.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Dirección General de Patrimonio eleva a la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros propuesta de aceptación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva citada, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo.: ANTONIO M. CERVERA GUERRERO

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	07/06/2016	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PK2jmB23AFC8MYWf3qZ+9a49/9Rde	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	